



GOBIERNO DEL  
**CHACO**

MINISTERIO DE  
GOBIERNO, JUSTICIA,  
TRABAJO Y DDHH

0847

2024 - "Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley . N° 3988-A-  
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley 4.001-A

RESISTENCIA, 04 JUL 2024.

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E 3-2024-35525-Ae, la Ley N° 3969-A; Decreto N°726; la Disposición N° 2827/23 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de este Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la designación de la agente Lorena Elizabeth Ruiz, DNI N° 30.404.113 fue realizada por Disposición N° 2827/23, dejándola a cargo de las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Margarita Belén (CUOF N° 100- Anexo 4) -jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 23 de octubre del 2023 y hasta que se determine lo contrario;

Que, del informe vertido por el coordinador operativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, plasmado en la actuación administrativa E3-2024-24849-AE y que luego quedó asentado entre los fundamentos de la intervención al citado organismo (Decreto 726/24), surge que hubo poco trabajo coordinado entre inspectores y jefes de registros civiles de las distintas localidades, situación que género inconvenientes en el normal desarrollo del servicio esencial que brindan las Oficinas del Interior Provincial;

Que, la coordinación de las tareas en estas áreas, es una responsabilidad primaria e inescindible no solo de los inspectores, sino también de los jefes de oficinas, pues tiende a detectar, corregir y prevenir posibles errores, anomalías y/o abusos de poder, garantizando con ello el normal desarrollo de la actividad;

Que, tal inacción informada por el coordinador operativo, constituye cuanto menos, una inadecuada prestación del servicio, lo cual es imperioso solucionar de forma inmediata, a efectos de evitar cualquier tipo de responsabilidad o daño que pudiera imputarse al Estado Provincial;

Que, a fin de dar un óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la Ley de Ministerios 3969-A, a las Responsabilidades Primarias y Acciones de los Organismos de este Ministerio, atendiendo a la importancia institucional que representa la identificación de personas y registros de hechos vitales de todos los habitantes del Territorio Provincial, que competen a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y en virtud de haber desaparecido las causales que dieran origen a la asignación de dicha tarea a la Sra. Ruiz, es procedente en el marco de las normas legales vigente, dejar sin efecto las Acciones asignadas oportunamente a la prenombrada;

Que, en virtud del mejoramiento institucional que se está llevando a cabo a través del Ejecutivo en los distintos organismos de la provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, dejando sin efecto la Disposición N° 2827/23 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio;

Jorge Fernando Gomez  
ABOGADO  
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo  
y Derechos Humanos





Que, en virtud a la importancia de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Margarita Belén (CUOF N° 100- Anexo 4), jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, es necesario designar un responsable que pueda desarrollar las Acciones del citado Departamento;

Que, habiendo avaluado los antecedentes de los agentes dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se considera procedente asignar las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Margarita Belén (CUOF N° 100- Anexo 4) dependiente del citado organismo, a la Sra. Juana Marianela González, DNI N° 34.239.063, en virtud que la prenombrada cuenta con experiencia y conocimiento necesario para desarrollar las mismas;

Que, a tal efecto y en el marco de las facultades del suscripto, es procedente, el dictado de la presente Resolución;

Por ello;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dejar sin efecto a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, la Disposición N° 2827/23 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio, por medio de la cual se le asignó a la agente Lorena Elizabeth Ruiz, DNI N° 30.404.113, las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Margarita Belén (CUOF N° 100- Anexo 4) -jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de conformidad a los motivos expuestos en el presente instrumento legal, encuadrando dicha medida en las facultades del suscripto.

**Artículo 2º:** Establécese que la Sra. Juana Marianela González, DNI N° 34.239.063, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, cumplirá a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta que se determine lo contrario, las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Margarita Belén (CUOF N° 100- Anexo 4), previstas en el Decreto N° 1397/20, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan del cargo, facultándola a suscribir las documentaciones necesarias inherentes al mismo, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Ministerial y archívese.

RESOLUCIÓN N°

0847

Jorge Fernando Gomez  
ABOGADO  
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo  
y Derechos Humanos